

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA FIDUCIARIA EL PAGO CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO DE LOS CONVENIOS CONCILIATORIOS Y DE PAGO CON MOTIVO DE LA TERMINACIÓN LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LOS CC. SERAFÍN ADRIÁN LÓPEZ REYES Y RENÉ NOHEL DURÁN VERGARA.

CONSIDERANDO

1. El cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. El veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

5. Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta “Fines del Fideicomiso”, para señalar en el primer párrafo en su numeral “1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte “EL IEDF” por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...”. Asimismo fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: “1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de “EL IEDF” previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente “EL IEDF”, con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que “LA FIDUCIARIA” al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de “EL FIDEICOMISO”, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a “EL IEDF” para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

6. Dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: “DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO”, se establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.
7. En términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en Sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

8. En la Cláusula Quinta del Segundo Convenio Modificatorio referente a los fines de “el Fideicomiso” se indica en su numeral 1.4 que “LA FIDUCIARIA” creará dos subcuentas independientes denominadas “SUBCUENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES” y “SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL”, a las que asignará las cantidades de los recursos que le indique “LA FIDEICOMITENTE” por conducto del Comité Técnico, con el objeto de que con cargo a cada una de ellas se cumplan los fines del Fideicomiso.
9. En la Cláusula Novena del Segundo Convenio Modificatorio sobre las Facultades y Obligaciones del Comité Técnico, se establece en el inciso b) el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y en el inciso e), el instruir a la “FIDUCIARIA” respecto de las cantidades que se habrán de asignar a cada una de las subcuentas contables aludidas.
10. Dentro de las facultades del Comité estipuladas en el artículo 6 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 (Reglas de Operación), fracción V, se establece que es facultad del Comité adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y ejercer la supervisión en cualquier tiempo y forma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como resolver las situaciones de excepción, caso fortuito o fuerza mayor que se presenten.
11. De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación, el pasivo laboral del IEDF se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

12. El pago que en su caso proceda con base en el numeral anterior, se deberá realizar conforme a lo establecido en los procedimientos internos vigentes del IEDF.
13. Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.
14. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos notificó mediante Oficios signados por el Secretario Ejecutivo respecto a las terminaciones de las relaciones laborales de los CC. Serafín Adrián López Reyes y René Nohel Durán Vergara, con el IEDF, en los términos siguientes:

Ciudadano	Núm. de Oficio	Fecha
Serafín Adrián López Reyes	SECG-IEDF/1559/2010	Trece de agosto de dos mil diez
René Nohel Durán Vergara	SECG-IEDF/1590/2010	Diecisiete de agosto de dos mil diez

15. Por lo anterior, los CC. Serafín Adrián López Reyes y René Nohel Durán Vergara, comunicaron al Secretario Ejecutivo, su oposición de concluir la relación laboral, manifestando cada uno no haber dado motivo alguno para ello y que de no reinstalárseles o pagárseles las prestaciones que les corresponden por derecho, demandarían al IEDF.

Ciudadano	Fecha de su Oficio
Serafín Adrián López Reyes	Trece de agosto de dos mil diez
René Nohel Durán Vergara	Diecisiete de agosto de dos mil diez

16. Así, el dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil diez, y de conformidad con el artículo 63, fracción III del entonces vigente Reglamento Interior del IEDF, la Secretaría Administrativa y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, esta última en atención a las instrucciones dadas por el Secretario Ejecutivo mediante Oficios SECG/IEDF/1585/2010 y SECG/IEDF/1600/2010, llevaron a cabo pláticas conciliatorias con los CC. Serafín Adrián López Reyes y René Nohel Durán Vergara, para contener o solucionar los conflictos que pudiesen suscitarse con motivo de la terminación de las relaciones laborales de los referidos ciudadanos con el IEDF.
17. Derivado de los hechos señalados en los considerandos 14, 15 y 16 del presente proyecto de Acuerdo, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos emitió los siguientes dictámenes:

Ciudadano	Dictamen	Fecha Dictamen
Serafín Adrián López Reyes	UTAJ/DICT-011/2010	Dieciséis de agosto de dos mil diez
René Nohel Durán Vergara	UTAJ/DICT-012/2010	Primero de septiembre de dos mil diez

18. La Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, remitió por escrito a la Secretaría Ejecutiva los dictámenes anteriormente señalados, para su consideración y autorización, de la siguiente forma:

Ciudadano	Núm. de Oficio	Fecha Oficio
Serafín Adrián López Reyes	IEDF/UTAJ/1591/2010	Diecisiete de agosto de dos mil diez
René Nohel Durán Vergara	IEDF/UTAJ/1671/2010 e IEDF/UTAJ/1730/2010	Uno y tres de septiembre de dos mil diez

19. Mediante Oficios SECG-IEDF/1613/2010 y SECG-IEDF/0144/2010, de dieciocho de agosto de dos mil diez y catorce de enero de dos mil once, respectivamente, el Secretario Ejecutivo, emitió las autorizaciones previstas en el artículo 63, fracción III, del entonces vigente Reglamento Interior del IEDF.
20. A efecto de celebrar los Convenios y cumplir con sus términos, el IEDF tiene recursos que se encuentran en el Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, Subcuenta de Reserva Laboral, como se indica en los Oficios IEDF/SA/4155/2010 e IEDF/SA/4292/2010, de veinticuatro de agosto de dos mil diez y dos de septiembre de dos mil diez, respectivamente, signados por la entonces Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa.
21. El veintitrés de mayo de dos mil once, los CC. Serafín Adrián López Reyes y René Nohel Durán Vergara firmaron sus respectivos Convenios Conciliatorios y de Pago con motivo de la terminación laboral.
22. Con base en los convenios referidos y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificatorio y los artículos 6, fracciones II y XIV, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE AL BENEFICIARIO	IMP. GENERADO POR EL CONVENIO CONCILIATORIO Y DE PAGO	INSTRUMENTO DE PAGO DEL IMPORTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	TOTAL
SERAFÍN ADRIÁN LÓPEZ REYES	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO CONCILIATORIO Y DE PAGO	\$247,544.08 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$82,054.78 (Ochenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$329,598.85 (Trescientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.)
RENÉ NOHEL DURÁN VERGARA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO CONCILIATORIO Y DE PAGO	\$254,712.12 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce pesos 12/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$85,121.01 (Ochenta y cinco mil ciento veintidós pesos 01/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$339,833.14 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.)

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en

las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b) del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracciones II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago de los Convenios Conciliatorios y de Pago con motivo de la terminación laboral, celebrados por el Instituto Electoral del Distrito Federal y los CC. Serafín Adrián López Reyes y René Nohel Durán Vergara..

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso de los importes, conceptos y beneficiarios siguientes, e informe al Comité Técnico sobre su cumplimiento:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE	FORMA DE PAGO	IMPORTE A PAGAR	FORMA DE PAGO	IMPORTE A PAGAR
SERAFÍN ADRIÁN LÓPEZ REYES	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO CONCILIATORIO Y DE PAGO	\$247,544.08 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 08/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$82,054.78 (Ochenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$329,598.85 (Trescientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho pesos 85/100 M.N.)
RENÉ NOHEL DURÁN VERGARA	PAGO NETO DEL IMPORTE DEL CONVENIO CONCILIATORIO Y DE PAGO	\$254,712.12 (Doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos doce pesos 12/100 M.N.)	CHEQUE DE CAJA	\$85,121.01 (Ochenta y cinco mil ciento veintiún pesos 01/100 M.N.)	TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANORTE 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	\$339,833.14 (Trescientos treinta y nueve mil ochocientos treinta y tres pesos 14/100 M.N.)

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, para los efectos del entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este Acuerdo.

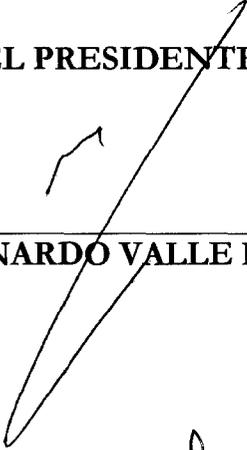
CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

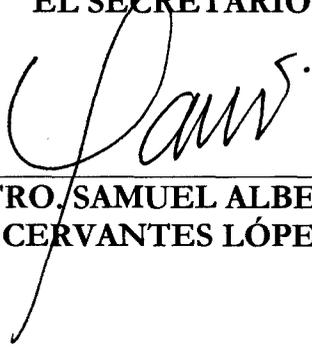
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el treinta de mayo de dos mil once, firmando al calce el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once. Doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


LIC. BERNARDO VALLE MONROY


MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

Handwritten notes:
Doy fe
al
Voto SupLENTE